



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2023, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2018, acordó inicialmente la aprobación de las bases específicas que regulan el otorgamiento de subvenciones destinadas a urbanizaciones con déficits urbanísticos en régimen de concurrencia competitiva, y dado que estas bases fueron publicadas el día 27 de abril de 2018, sin que se presentaran alegaciones en el plazo de información pública, por lo que las bases quedaron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 7 de junio de 2018 en su texto íntegro.

Visto que el Pleno aprobó una modificación de estas el 14/11/2019 que se publicó en el BOP de fecha 22/01/2020.

Dadas las previsiones de las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020- 2023, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 20/04/2023.

Dado que en la aplicación 220.150.78000 del presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente para hacer frente al gasto que supone el pago de estas actuaciones, que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente documento de existencia de crédito.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Dado que se ha abierto el expediente electrónico 1806/2023.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos: Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en el ámbito de urbanizaciones con déficits urbanísticos de Arenys de Montón, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE URBANIZACIONES CON DÉFICITS URBANÍSTICOS DE ARENYS DE MUNT

1. - Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2018 fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt de subvenciones destinadas a las Urbanizaciones con déficits urbanísticos en régimen de concurrencia competitiva.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de junio de 2018.

El Pleno aprobó una modificación de estas el 14/11/2019 que se publicó en el BOP de fecha 22/01/2020, en la que se determinaba que el plazo para concurrir a la convocatoria es de un mes.

2. - Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.000,00€ e irá a cargo de la siguiente aplicación: Aplicación presupuestaria: 220.150.78000. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. - Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de estas subvenciones es facilitar los procesos de regularización de las urbanizaciones con déficits urbanísticos del municipio de Arenys de Munt, con el objetivo de cumplir con las determinaciones de planeamiento y legislación urbanística vigente para su recepción, así como la mejora de la calidad de vida de los residentes en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible.
2. La mencionada subvención permite ayudar a financiar la gestión urbanística, que contempla los gastos derivados de la redacción de proyectos de despliegue de obras de urbanización básicas que responden a proyectos ejecutivos para la recepción de servicios, de obras con carácter de urgencia para garantizar la seguridad del vecindario que reside, y actuaciones para mejorar la calidad de vida de los residentes.
3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período correspondiente al año 2023. Las actuaciones y proyectos subvencionables son los siguientes:

3.1. Proyectos de reparcelación y urbanización que avancen hacia la recepción parcial o total de la urbanización y que incluye lo siguiente:

- a. La elaboración de proyectos de urbanización y reparcelación económica para la dotación o mejora de los servicios urbanísticos básicos (red viaria, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, red de suministro de energía eléctrica).
- b. Revisión de proyectos existentes para delimitar fases y que permitan la recepción parcial servicios básicos de las urbanizaciones.
- c. La elaboración de proyectos para el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios establecidas en la normativa vigente.
- d. Gastos por la gestión administrativa, jurídica y/o técnica para la ejecución de la actuación pedida.
- e. Gastos derivados de reconocimiento de los servicios existentes (ejemplo: cámaras de verificación de la red de saneamiento, pruebas de presión y/o pérdidas de la red de agua...).

3.2. Obras derivadas de proyectos de urbanización o fases de este:

- a. Red viaria (calzada, aceras, señalización, arbolado, etc.).
- b. Servicios básicos (red de alumbrado, saneamiento, agua y electricidad).
- c. Urbanización o actuaciones puntuales en zonas verdes.
- d. Adecuaciones en los accesos a las urbanizaciones.
- e. Otras inversiones contempladas en los proyectos de urbanización.

3.3. Obras de urgencia para garantizar la seguridad del vecindario de la urbanización ya terceros: son aquéllas que pueden ser un peligro claro y objetivo para los vecinos y para terceros.

Las urbanizaciones que se gestionan por cooperación no pueden concurrir a estas subvenciones en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, puesto que la iniciativa de la gestión corresponde al Ayuntamiento, tal y como se detalla en el preámbulo de las bases reguladoras.

4. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. - Requisitos para la solicitud

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las entidades urbanísticas del término municipal de Arenys de Munt que todavía mantienen servicios no recepcionados por parte del Ayuntamiento en el momento de la convocatoria de la subvención, y que cumplen los siguientes requisitos:

5.1. Carecer, total o parcialmente, de obras de urbanización o de dotación de los servicios urbanísticos que establece el artículo 27 del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 3/2012 de 22 de febrero, o que éstas no dan cumplimiento a los requisitos vigentes para dar un servicio adecuado.

5.2. Haberse implantado en el territorio entre la entrada en vigor de la Ley del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956 y la entrada en vigor de la Ley 9/1981, de 18 de noviembre, de protección de la legalidad urbanística. A estos efectos, se entiende por implantación el principal proceso de transformación física y parcelación del suelo con el objetivo de crear un ámbito residencial.

Se excluyen las siguientes circunstancias:

- a. Las construcciones ubicadas en suelo no urbanizable de protección especial de conformidad con los planeamientos territorial o urbanístico o con la legislación sectorial.
- b. Las construcciones situadas en otros tipos o clases de suelo, si el planeamiento territorial o un plan director urbanístico lo impiden.
- c. Cada urbanización podrá obtener financiación sólo por una actuación en cada convocatoria.

6. - Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas objeto de la presente convocatoria corresponderá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Arenys de Munt. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

- El/La Concejal/a de urbanizaciones Vocales:
- El arquitecto jefe del Ayuntamiento de Arenys de Munt o persona en quien delegue
- Un técnico/a adscrito al Área de Técnicos o persona en quien delegue
- La interventora o persona en quien delegue
- La secretaria o persona en quien delegue
- Un representante para cada grupo municipal y/o concejal/as no adscritos

Actuará como secretario un funcionario de los servicios técnicos municipales.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, artículo 32.6, ya propuesta del órgano instructor.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

7. - Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPB.

El modelo normalizado de solicitud, así como los otros modelos detallados en el artículo 9 de esta convocatoria, estarán disponibles en el apartado Subvenciones de la web del Ayuntamiento y en la Oficina de Atención al Vilatà (OAV), y se tendrán que presentar exclusivamente a través de la sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. - Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijando su forma de pago de las subvenciones otorgadas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Si en el transcurso de un mes desde la notificación de la resolución el beneficiario no hubiera manifestado su objeción, la subvención se entenderá tácitamente aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

9.- Documentos que deben acompañar la solicitud

9.1. Deberán acreditarse los datos recogidos en la solicitud con la documentación que se especifica a continuación, a fin de que se pueda verificar que los datos aportados son ciertos:

- a. Copia del CIF y de las escrituras o estatutos de la entidad urbanística. (*)
- b. Poderes de acreditación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud. (*)
- c. Cuenta bancaria para realizar la transferencia de la subvención otorgada con arreglo al modelo normalizado, en caso de que se haya modificado o hayan transcurrido más de dos años desde su presentación.
- d. Dependiendo de la subvención a solicitar:
 - Si se quieren solicitar proyectos de reparcelación, urbanización o modificación de proyectos existentes, es necesario aportar importe justificado de los honorarios de los técnicos competentes por su redacción (presupuesto).
 - Si se quiere solicitar la ejecución de obras previstas en el proyecto de urbanización o fases, es necesario aportar presupuesto de las obras a ejecutar y en el caso de que sean fases, la delimitación de la fase en cuestión, con memoria y planos. Compromiso de contratación del técnico o técnicos competentes por la correcta ejecución de las obras según legislación vigente y fotografías del estado inicial.
 - Si se quiere solicitar la ejecución de obras de urgencia para garantizar la seguridad del vecindario de la urbanización ya terceros, es necesario aportar presupuesto de las obras, con memoria, planos y fotografías del estado inicial. No presentar facturas, puesto que se presentarán posteriormente con la justificación.
- e. Declaración, de acuerdo con el modelo normalizado, de que, en caso de haber obtenido otra subvención por el mismo concepto, la suma de todas NO supere el coste de la actuación subvencionable.

(*) En estos casos, se puede no presentar la documentación y firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos a otras administraciones.

9.2. La falsedad en los datos incluidos en la declaración responsable conllevará la revocación automática de la subvención.

9.3. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11. - Justificación y plazo

11.1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, en el plazo de un año desde la concesión de la subvención. La línea regulada en el apartado 3.1 podrá tener una prórroga de 6 meses, a petición del beneficiario.

11.2. Habrá que presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, en relación con la totalidad del objeto subvencionado, la siguiente información:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases específicas reguladoras, así como los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste del objeto subvencionado, que incluye:

- Si el objeto subvencionado es un proyecto o revisión:

- Justificar los gastos correspondientes a la redacción del proyecto objeto de la subvención dentro del período establecido y la copia del documento redactada por su tramitación. La contratación se ajustará a lo que determina la Ley de Contratos del Sector público.

- Si el objeto subvencionado es obra:

- Documentos emitidos de acuerdo con la legalidad vigente, para el final de las obras como: as build y certificado final obra...

El As-build puede ser en formato memoria con documentación gráfica (planos y/o fotos que identifiquen el antes y después de la obra ejecutada) y el certificado final de la obra debe ser del técnico que ha controlado el obra, asimismo, se puede aportar otros documentos que puedan ser de interés.

Estas obras se tendrán que contratar con el procedimiento determinado en la Ley de Contratos.

- Justificar los gastos de la obra por un importe igual o superior a la subvención recibida, presentando facturas pagadas dentro del plazo de la convocatoria.

c) Se hará uso de los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal (www.arenysdemunt.cat) y en la Oficina de Atención de la Villa, y las facturas tendrán que ir acompañadas de los comprobantes de pago.

11.3. El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente la subvención en los términos establecidos en este artículo comportará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido en su caso, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt durante el mismo ejercicio.

12. - Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y cuantía individualizada

Por la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 70 puntos:

13.1. En caso de valorar la petición de proyectos según el arte. 3.1, se valorará (hasta 40 puntos):

A) Grado de capacidad de financiación con recursos propios de la urbanización por la redacción de los proyectos o revisión de éstos (máximo 10 puntos):

- a. Más del 75% de recursos propios: 10 puntos
- b. Entre el 50% y el 75% de recursos propios: 7 puntos
- c. Entre el 25% y el 50% de recursos propios: 4 puntos
- d. Menos del 25% de recursos propios: 1 punto

B) Proyecto de reparcelación o urbanización (máximo 25 puntos):

- a. Por la redacción de los proyectos de reparcelación o de urbanización: 20 puntos
- b. Por la revisión de proyectos existentes para la viabilidad técnica y económica de su excusión por fases: 20 puntos
- c. Existe un convenio firmado con el ayuntamiento de Arenys de Munt: 5 puntos
- d. En el caso de no existir convenio, que se prevea un calendario de despliegue del proyecto en fases y su financiación: 5 puntos

C) Número de residentes empadronados respecto al número de parcelas (máximo 5 puntos), se ponderará proporcionalmente. Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento.

En esta línea no se pueden presentar las urbanizaciones que el Plan General determina que su desarrollo esté por sistema de cooperación.

13.2. En caso de valorar la petición de obras derivadas de proyectos de urbanización o fases de éste según el arte. 3.2, se valorará (hasta 40 puntos):

A) Grado de capacidad de financiación con recursos propios de la urbanización por la ejecución de las obras derivadas de proyectos de urbanización o fases de este (máximo 10 puntos):

- a. Más del 75% de recursos propios: 10 puntos
- b. Entre el 50% y el 75% de recursos propios: 7 puntos
- c. Entre el 25% y el 50% de recursos propios: 4 puntos
- d. Menos del 25% de recursos propios: 1 punto

- B) Aportación documentación para la ejecución de la obra (máximo 15 puntos):
- a. Obras enmarcadas dentro de un proyecto de urbanización aprobado definitivamente: 10 puntos
 - b. Obras enmarcadas dentro de una fase del proyecto de urbanización: 10 puntos
 - c. Aportación de memoria valorada en obras de urgencia y seguridad: 7 puntos
 - d. Existe un convenio firmado con el ayuntamiento de Arenys de Munt: 5 puntos
 - e. En el caso de no existir convenio, que se prevea un calendario de despliegue del proyecto en fases y su financiación: 5 puntos
- C) Obras para ajustar a normativa servicios básicos (máximo 10 puntos):
- a. Red de alumbrado: 1,5 puntos
 - b. Red de saneamiento: 1,5 puntos
 - c. Red de abastecimiento de agua: 1,5 puntos
 - d. Pavimentación aceras: 1,5 puntos
 - e. Pavimentación calzada: 1,5 puntos
 - f. Mejora en la accesibilidad en la urbanización: 1,5 puntos
 - g. Infraestructuras de telecomunicaciones: 0,5 puntos
 - h. Otras obras no consideradas básicas: 0,5 puntos

- D) Número de residentes empadronados respecto al número de parcelas (máximo 5 puntos), se ponderará proporcionalmente. Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento.
- En esta línea no se pueden presentar las urbanizaciones que el Plan General determina que su desarrollo esté por cooperación.

13.3. En caso de valorar la petición de obras de urgencia por seguridad de los vecinos según el arte. 3.3, se valorará (hasta 30 puntos):

- A) Se valorará la urgencia real y objetiva y la peligrosidad para los vecinos y terceros, con un máximo de 25 puntos. Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento.
- B) Número de residentes empadronados respecto al número de parcelas (máximo 5 puntos), se ponderará proporcionalmente. Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento.

13.4. El importe individual de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios detallados en el artículo 13.1, 13.2 y 13.3 de esta convocatoria.

En caso de que exista crédito sobrante, éste se podrá distribuir proporcionalmente entre las subvenciones otorgadas en función de la puntuación obtenida y el importe concedido inicialmente.

Si los beneficiarios obtienen otras subvenciones deberán comunicarlo al Ayuntamiento.

14. Obligaciones de los beneficiarios

14.1. Son obligaciones de los beneficiarios las especificadas en el artículo 14 LGS y en el artículo 19 de la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

14.2. Los beneficiarios de la línea de proyectos están obligados a realizar seguimiento, con los técnicos municipales, de la redacción de la documentación objeto de la subvención.

14.3. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario.

15. Pago

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo, de los justificantes que en ella se exigen. Sin embargo, se podrá solicitar un anticipo de un máximo del 50% con carácter de anticipo.

16. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Informar que la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 19/04/2018.

Tercero.- Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPB. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edictos.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 50.000,00€, con cargo a la aplicación 220 150 78000 del presupuesto del ejercicio 2023.

Quinto.- Informar que los formularios de solicitud normalizados, así como otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, están disponibles en el apartado Trámites de la web del Ayuntamiento, y una vez cumplimentados, se deberán presentar exclusivamente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o calificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o calificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, que puede utilizarlo para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Técnicos y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).